

T A B L A.

tes peccado mortal de fornicacion, y atenta esta razon, no solamente cometen los contrayentes peccado mortal, consumando la primera vez el Matrimonio antes de las denunciaciones, mas avn todas las vezes que se conocieré carnalméte antes dellas, pues se ponen a peligro de fornicar. Y nota mas, que quando Ledesma y Nauarro dizen que no es peccado mortal consumir el Matrimonio antes de las denunciaciones [saluo si ay escandalo] se ha de entender en caso, que los contrayentes, con el Parocho, han inquirido con diligencia, si ay algun impedimento, y saben de cierto con vna certidumbre moral, que no le ay, como lo explica el Padre Fray Pedro de Ledesma. Vease el Padre Fray Manuel. t. p. Summe cap. 216.

¶ Quando los contrayentes son de diuersas Parochias, qual quiera de los Parochos les podra administrar el sacramento del Matrimonio, constando no auer impedimento entre ellos, por que aquel es el proprio Parocho, en cuya parochia se celebra el Matrimonio. Conforme à vna declaracion de la Sacra congregacion de los Cardenales referida en el Manual de Foquel. fo. 99. Don
de